

Abono

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

PROCESO :

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DEMANDANTE :

BELARMINA SOLER PARADA

DEMANDADO:

ANTAR COMERCIAL SAS.

CUADERNO:

NÚMERO :

TOMO : IX

FOLIO:

RADICACIÓN: 01 DE FEBRERO DEL 2017

2017-0060-00

9/2/2021

Correo. Juzgado 48 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

RECURSO DE REPOSICION

Consultorio Jco Cristiano BCR <consultoriocristiano1@gmail.com>

Lun 8/02/2021 12:10 PM

Para: Juzgado 48 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl48bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (648 KB)

48 CM ANTAR COMERCIAL S.A.S RECURSO DE REPOSICION CONTRA AVALUO RADICACION 2017-0060.pdf;

2017-060

SEÑOR
JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
E. S. D.

**REF:- Recurso de Reposición contra auto aprobatorio
Del avaluó.**

Proceso Ejecutivo

De: BELARMINA SOLER PRADA

Vs: ANTAR COMERCIAL SAS

Rad.- 2017 - 00060

Señor Juez:

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.212.402 de Cúcuta y con T.P. 8384 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial del demandado en el proceso de la referencia, respetuosamente, usted, atentamente, me permito presentar dentro del término legal **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto del 3 de febrero de 2021 por medio del cual su Despacho tiene en cuenta como avaluó el presentado por la parte demandante, pero no el correspondiente a la vigencia del 2021.

PRIMERO: Con el fin de que su Despacho ejerza el control de legalidad para fijar la base de la licitación establece el artículo 444 del C.G.P que se puede señalar fecha de remate cuando los bienes se encuentren debidamente embargados, secuestrados y avaluados. Especialmente, **se encuentre actualizado y aprobado el avaluó del bien inmueble**, situación que en el presente caso no se verifica como quiera que si bien es cierto, el mismo se encuentra aprobado mediante auto del 3 de febrero 2021 del cual recurro, también lo es que el mismo no se encuentra debidamente actualizado con la vigencia de 2021 que arroja una suma muy superior a la presentada por la actora.

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS

Abogada

SEGUNDO: Como se trata de un proceso ejecutivo que puede terminar con el remate de la vivienda del demandado, como se trata de hacer justicia, y que no se violente el principio de igualdad procesal, ni el debido proceso, ni el derecho de defensa, lo más justo en el presente caso, es que se tenga en cuenta la actualización del avalúo para la vigencia del año 2021 del cual surge como el chip correspondiente al inmueble por parte de la Secretaría de Hacienda Cuernavaca AAAA000000000000.

TERCERO: El artículo 666 del C. CP numeral 6 dispone: "Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el de el avalúo catastral incrementado en un 50 %." Como nos encontramos en el año 2021 se debe tener en cuenta el avalúo que en los § 115 Sat. 2020 que incrementado en un 50% lo torna sería § 172.315.000 de acuerdo al avalúo que adjunto.

PEDIMENTO

Decretar la nulidad del auto que por medio de este escrito interpongo, para que sea tenido en cuenta el avalúo de la vigencia catastral del año 2021.

PRUEBAS

Suscito y pido se decreten y tengan como tales las siguientes:

- a- La actualización surtida en el proceso principal
- b- El avalúo catastral 2021 que surge.

NOTIFICACIONES

A las partes demandante y demandada en la dirección informada en la demanda.

A la suscrita apoderada en la secretaria de su Despacho o en mi oficina, carrera 15 No 74 - 15 oficina 302, teléfonos 2400648, 34740236 como electrónico: consultasmorotellano1@gmail.com

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS

Abogada

SEGUNDO: Como se trata de un proceso ejecutivo que puede terminar con el remate de la vivienda del demandado, como se trata de hacer justicia, y que no se violente el principio de igualdad procesal, ni el debido proceso, ni el derecho de defensa, lo más justo en el presente caso, es que su Señoría tenga en cuenta la actualización del avalúo para la vigencia del año 2021 del cual anexo copia del chip correspondiente al inmueble por parte de la Secretaria de Hacienda Distrital No AAA0108HPOM.

TERCERO: El artículo 444 del C.GP numeral 4 dispone, "tratándose de bienes inmuebles, el valor será el de el avalúo catastral incrementado en un 50 %." Como nos encontramos en el año 2021 se debe tener en cuenta el avalúo que es de \$ 115.546.000 que incrementado en un 50% la suma seria \$ 173.319.000 de acuerdo al predial que adjunto.

PEDIMENTO

Decretar la revocatoria del auto que por medio de este escrito interpongo, para que sea tenido en cuenta el avalúo de la vigencia catastral del año 2021.

PRUEBAS

Solicito y pido se decreten y tengan como tales las siguientes:

- a- La actuación surtida en el proceso principal
- b- El avalúo catastral 2021 que anexo.

NOTIFICACIONES

A las partes demandante y demandada en la dirección informada en la demanda.

A la suscrita apoderada en la secretaria de su Despacho o en mi oficina carrera 15 No 74 -15 oficina 302, teléfonos 2499648, 3474036 correo electrónico: consultoriocristiano1@gmail.com

BEATRIZ CUELLAR DE RÍOS

Abogada

Del Señor Juez atentamente



BEATRIZ CUELLAR DE RÍOS

C.C. # 37.212.402 de Cúcuta

T.P. # 8384 del C. S. de la Judicatura

BEATRIZ CUELLAR DE RIOS

Abogada

AÑO GRAVABLE
2021



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No Referencia Recaudo
21018297356

101



Formulario
Número: 20213010104652319

Código QR
Indicaciones de
uso al receptor

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP: AAA0108HPOM 2. DIRECCIÓN: CL 165A 8G 18 IN 7 AP 501 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20017364

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	900561447	ANTAR COMERCIAL SAS - EN LIQUIDACIÓN	100	PROPIETARIO	CL 165A 8G 18 IN 7 OF 501	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. VALOR CATASTRAL	115.546.000	13. DESTINO HACENDARIO	81. RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	3	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	344.000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	2.820	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	344.000				
		HASTA 23/04/2021 (COPROVEHICULOS)		HASTA 18/06/2021 (COPROVEHICULOS)					
20. SANCIÓN	VS	0		0					
D. SALDO A CARGO									
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	344.000		344.000					
E. PAGO									
22. VALOR A PAGAR	VP	344.000		344.000					
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	34.000		0					
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0		0					
25. INTERÉS DE MORA	IM	0		0					
26. TOTAL A PAGAR	TP	310.000		344.000					
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO									
Aporte voluntariamente un 10% adicional al		SI	NO	X	Mi aporte debe destinarse al				
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0		0					
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	310.000		344.000					

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

09.1.0

AaBbCcI

AaBbCc

AaBbCcD

AaBbCcE

AaBbCcI

AaBbCc

AaBbCcI

¶ Normal

Título 1

¶ Título 4

¶ Título 6

¶ Sin espa...

Título 2

Título 5

Estilos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14



Rama Judicial del Poder Público

CONSTANCIA SECRETARIAL

Recibido **EN TIEMPO RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto contra el auto de fecha **3 DE FEBRERO DE 2021** para efectos de los artículos 318, 319 y 110 del C.G.P. Se fija en lista **hoy 24 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.**, y queda a disposición de la parte contraria por el término de tres (3) días a partir del día de mañana.-

I

Maribel Parcy Pulido Morales

Secretaria

